



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“11. ESTUDIO DE VIABILIDAD, DE INICIATIVA PRIVADA, PARA EL EVENTUAL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, REMODELACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA) PRESENTADO POR FCC MEDIO AMBIENTE SAU Y CÍVICA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El servicio de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos se presta, en el municipio de Alicante, a través de un contrato de Gestión de Servicios Públicos formalizado el 22 de agosto de 2013 cuyo inicio tuvo lugar el 1 de septiembre de ese mismo año, con una duración de 8 años y dos prórrogas posibles de dos años de duración cada una de ellas. El contrato se encuentra en su segunda prórroga y finalizará el 31 de agosto de 2025.

Las mercantiles FCC Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A28541639, representada por D. Angel Garcillán Fontecha, con DNI 53105285X y Cívica Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B53529046, representada por D. Miguel Carratalá Ferrández, con DNI 21447126V, han presentado con fecha 29 de noviembre de 2024, número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante E2024150182, por iniciativa privada, el **Estudio de Viabilidad correspondiente al eventual “contrato de concesión de obra pública para el diseño, remodelación, operación y mantenimiento del centro de tratamiento de residuos de alicante (CETRA)”**. La iniciativa se presenta al amparo de lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y 247.5 de la misma norma, que establece que se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones.

Cursada la documentación, se ha recibido de conformidad.

Son de aplicación al presente supuesto los siguientes preceptos legales.

El artículo 28.3 de la LCSP que prevé la posibilidad de admitir la iniciativa privada en los siguientes términos:



“3. De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.”

El artículo 247 de la LCSP, el cual prevé, como “Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras”, la realización de un estudio de viabilidad fijando el contenido mínimo de dicho estudio y el procedimiento a seguir para su aprobación, debiendo “someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo...”. En caso de tratarse de un estudio de viabilidad de iniciativa privada, el citado artículo 247.5 dispone:

“5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.”

Del examen de la documentación aportada se concluye que el estudio de viabilidad cumple con los requisitos establecidos por el citado artículo 247 de la LCSP.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en su virtud, la Junta de Gobierno Local se propone que adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Admitir a trámite el Estudio de Viabilidad de la eventual “concesión de obra pública para el diseño, remodelación, operación y mantenimiento del Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante (CETRA), presentado por las mercantiles FCC Medio Ambiente, S.A.U. y Cívica Servicios y Medio Ambiente, S.L.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes publicando el correspondiente edicto en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a las mercantiles proponentes y al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

El Concejal-Secretario, D. Antonio Vicente Peral Villar.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

